

MAT: Deja sin efecto los decretos alcaldicios N°s 11.729, de 2011 y 3.980, de 2017, y Crea el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.-

Monte Patria, 28 de diciembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 17.026.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
 - La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
 - El Decreto Alcaldicio N° 11.792, del 29 de diciembre de 2011, que crea la Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato;
 - El Decreto Alcaldicio N° 3.980, del 24 de marzo de 2017, que modifica el Decreto Alcaldicio N° 11.792, de 2011;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
 - El Decreto Alcaldicio N° 15.913, del 06 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2018;
 - La Providencia N° 124, del 28 de diciembre de 2017, del Sr. Alcalde don Camilo Ossandón Espinoza;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme lo dispone el artículo 3, letra f) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a estas, en el ámbito de su territorio, entre otras funciones privativas, el aseo y ornato de la comuna.
2. Que, por su parte, el artículo 4, letra b) de la referida ley, establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con la salud pública y protección del medio ambiente.
3. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 11.792, del 29 de diciembre de 2011, se creó la Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato;
4. Que posteriormente, a través del Decreto Alcaldicio N° 3.980, del 24 de marzo de 2017, se modifica el decreto señalado en el considerando precedente, en el sentido de que modifica el Decreto Alcaldicio N° 11.792, de 2011, en el siguiente sentido:
 - 1.4.- En cuanto a la denominación de la Unidad: Elimínese toda referencia a la "Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato", quedando en definitiva como "Unidad de Medio Ambiente".
 - 2.4.- Elimínese las funciones establecidas en la letra a) del referido decreto.
 - 3.4.- Respecto de las funciones establecidas en la letra b) del decreto antes citado, elimínese la de administración de las áreas verdes.
 - 4.4.- Sustitúyase la función establecida en la letra e), por la de "Ejecutar y velar por el cumplimiento de la Ordenanza Medio Ambiental de la comuna de Monte Patria".
 - 5.4.- Elimínese la función establecida en la letra f), por ser improcedente a las funciones propias de la Unidad de Medio Ambiente.
 - 6.4.- Agréguese la facultad de fiscalización medioambiental y la de apoyo técnico en relación a la situación actual del vertedero municipal.
5. La providencia N° 124, del 28 de diciembre de 2017, que ordena crear el Departamento de Medio Ambiente Aseo y Ornato, a contar del día 02 de enero de 2018, quedando a su cargo la administración del Vertedero, el alumbrado público, mantención y diseño de áreas verdes y la mantención de espacios públicos.
6. La necesidad de contar con un departamento en el cual se concentre las funciones establecidas por la ley, con el objeto de proteger y cuidar el medio ambiente, el aseo y el ornato de la comuna.

DECRETO:

1.- **DÉJESE SIN EFECTO** los Decretos Alcaldicios N°s 11.792, del 29 de diciembre de 2011, que creó la Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; y 3.980, del 24 de marzo de 2017, que modificó aquél.

2.- **CRÉASE**, a contar del 02 de enero de 2018, el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con dependencia directa de la Administración Municipal, bajo cuyo cargo estará la administración del Vertedero Municipal, el Alumbrado Público, Mantención y Diseño de Áreas Verdes y la Mantención de Espacios Públicos, siendo su objetivo y funciones los siguientes:

I.- **OBJETIVO:** El Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, tendrá como fin velar por el aseo de los bienes nacionales de uso público de Monte Patria, el buen funcionamiento del alumbrado público, por la construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna y contribuir en el ejercicio de sus servicios a un desarrollo sustentable, incitando al cuidado del medio ambiente, haciendo un uso eficiente de los recursos y previniendo la contaminación en los temas que correspondan al Municipio.

II.- FUNCIONES GENERALES:

Al Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, conforme lo establece el artículo 25 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponderá velar por:

- a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna;
- b) El servicio de extracción de basura;
- c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna;
- d) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con medio ambiente;
- e) Aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia, y
- f) Elaborar el anteproyecto de ordenanza ambiental. Para la aprobación de la misma, el concejo podrá solicitar siempre un informe técnico al Ministerio del Medio Ambiente.

III.- FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1.- ÁREA MEDIO AMBIENTE:

- a.- Asesorar al Alcalde y posicionar al Municipio en diversas materias vinculadas con la temática ambiental en el ámbito local y regional
- b.- Controlar la correcta disposición final de la basura inerte que se deposite en el vertedero
- c.- Apoyar a la solución de problemas medioambientales de la Comuna
- d.- Controlar el retiro escombros y micro basurales, denunciados para la iniciación de los procesos que fuesen pertinentes
- e.- Fomentar la educación ambiental a nivel formal y no formal en la comuna.

2.- ÁREA DE ASEO:

- a.- Prestar los servicios de limpieza de las vías públicas y mobiliario, mediante el barrido de las calles y el retiro de micro- basurales, como también la mantención y buen funcionamiento del vertedero de la comuna de Monte Patria.
- b.- Efectuar, directamente o a través de terceros, el aseo de las vías públicas, plazas, parques, jardines, riberas de canales y ríos y, en general, de los bienes nacionales de uso público de la Comuna bajo la administración del Municipio.
- c.- Dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de la recolección de basuras, barrido de calles, limpieza y lavado de las vías públicas, limpieza de sumideros y canaletas, instalación y mantención de papeleros y contenedores, retiro de escombros y cachureos, etc., logrando con ello mantener una comuna limpia, segura y con mejor calidad de vida para todos sus habitantes.
- d.- Además, de recepcionar durante los 365 días del año y en forma personalizada, todas aquellas inquietudes y denuncias formuladas por los vecinos y la comunidad en materias de aseo, las que son atendidas y en caso de proceder, solucionadas dentro de un plazo prudente.

3.- ÁREA DE ORNATO:

- a.- Construcción, conservación y administración de las áreas verdes de uso público de la Comuna.
- b.- Planificación de las áreas verdes de la comuna
- c.- Recepcionar áreas verdes construidas por otros organismos públicos Medio Ambiente:

- d.- Asesorar al Alcalde y posicionar al Municipio en diversas materias vinculadas con la temática ambiental en el ámbito local y regional
- e.- Controlar la correcta disposición final de la basura inerte que se deposite en el vertedero.
- f.- Apoyar a la solución de problemas medioambientales de la Comuna
- g.- Controlar el retiro escombros y micro basurales, denunciados para la iniciación de los procesos que fuesen pertinentes
- h.- Fomentar la educación ambiental a nivel formal y no formal en la comuna.

4.- ÁREA DE ALUMBRADO PÚBLICO:

- a.- Instalación, Reposición, mantención de la luminaria pública.
- b.- Instalación, Reparación y mantención de edificios municipales.

5.- TENENCIA RESPONSABLE:

- a.- Desarrollar de iniciativas participativas ciudadanas en Tenencia Responsable de Animales de Compañía.
- b.- Desarrollo de iniciativas en educación en Tenencia Responsable de Animales de Compañía: Desarrollar acciones dirigidas a impulsar y promocionar una cultura de tenencia responsable de animales de compañía, a través de actividades que destaquen los principales ámbitos creativos y culturales.
- c.- Supervisar los servicios veterinarios en la comuna a través del traspaso de recursos de la SUBDERE.
- d.- Desarrollo de iniciativas en educación sobre zoonosis.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




SECRETARIO MUNICIPAL




CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE DE MONTE PATRIA

CVOE/FFC/ffc

- Administración Municipal – DIDECO – Unidad de Medio Ambiente – Dirección de Administración y Finanzas – Unidad de Recursos Humanos
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

